

## CONVENIO VIDRIO Y CERAMICA

## SECTOR BALDOSIN CERAMICO (VALENCIA)

## Tabla salarial definitiva año 1993

Niveles	Categorías	Mínima — Pesetas	Media — Pesetas	Máxima — Pesetas
VII	Capataz .....	2.734	—	—
VIII	Oficial de 1.ª .....	2.691	3.236	3.775
IX	Oficial de 2.ª .....	2.608	3.131	3.645
X	Especialista de 1.ª .....	2.586	3.100	3.615
XI	Especialista de 2.ª .....	2.555	3.070	3.586
XI	Especialista de 3.ª .....	2.549	3.057	3.569
XII	Peón .....	2.533	3.037	3.549
XIII	Pinche .....	2.402	2.850	3.361

Plus asistencia: 373 pesetas por día trabajado.  
Plus escolaridad: 332 pesetas por mes.

EMPRESAS DEL SECTOR DE AMPOLLAS Y FRASCOS A PARTIR  
DEL TUBO DE VIDRIO Y VIDRIO AL SOPLETE

## Tabla actualizada con el 0,4 por 100

Niveles	Categorías	Pesetas/día
II	Personal titulado superior .....	6.035
III	Jefe Administrativo de 1.ª .....	5.612
IV	Encargado general .....	5.287
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Jefe de Sección o Dpto. ....	4.575
VI	Oficial Administrativo de 1.ª .....	3.868
VII	Jefe de Equipo y Viajante .....	3.753
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Oficial operario de 1.ª .....	3.140
IX	Auxiliar Administrativo y Oficial operario de 2.ª .....	2.796
X	Subalternos y Especialistas de 1.ª o Ayudante .....	2.625
XI	Especialistas .....	2.473
XII	Aspirante especializado y Peón .....	2.411
XIII	Pinches de 16 a 17 años, Aprendices de 1.ª y 2.ª .....	1.904

## Pluses:

Plus de asistencia: 290 pesetas por día efectivo de trabajo.  
Plus de transporte: 267 pesetas por día efectivo de trabajo.  
Plus de subvención ayuda escolar: 818 pesetas/mes.

Cantidades que corresponden por trienios que se cumplan  
en el año 1993

Niveles	Importes — Pesetas
II	181
III	168
IV	159
V	137
VI	116
VII	113
VIII	94
IX	84
X	79
XI	74
XII	72
XIII	57

## 11488

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las empresas aseguradoras del Grupo Vitalicio «Banco Vitalicio de España y Nacional Hispánica».*

Advertida errata en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número

94, de fecha 20 de abril de 1994, páginas 12284 a 12289, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, que señala las funciones que componen la actividad laboral de las empresas ordenadas y agrupadas objetivamente en niveles del territorio, aparece en el nivel XV, el puesto de trabajo: «Auxiliar Administrativo», donde debe figurar: «Auxiliar Administrativo A».

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA

**11489** ORDEN de 16 de mayo de 1994 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en relación con el Plan de Apoyo Tecnológico a Sectores Básicos y Transformadores y la convocatoria de dichas ayudas.

El Plan de Actuación Tecnológico Industrial (PATI) para 1994-1996 del Ministerio de Industria y Energía, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos el 4 de noviembre de 1993, contempla unas previsiones de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los años 1994, 1995 y 1996, para la realización de acciones de fomento a la investigación y al desarrollo tecnológico. Con ello se garantiza la continuidad de las acciones desarrolladas mediante el PATI entre 1991 y 1993.

Entre los programas comprendidos en el PATI se encuentra el Plan de Apoyo Tecnológico a los Sectores Básicos y Transformadores (SBT).

Los objetivos generales del PATI son, en primer lugar, la mejora del nivel de competitividad global del sistema productivo mediante la incorporación al mismo de tecnologías avanzadas y, en segundo lugar, el fortalecimiento del tejido industrial existente en el campo de estas tecnologías. En este marco, el Plan SBT se orienta al apoyo de actividades de innovación tecnológica en sectores industriales maduros considerados prioritarios. Para ello, se prevé la concesión de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de Industria.

Estas ayudas para investigación y desarrollo tecnológico se inscriben en la política definida por la Unión Europea en esta materia a través del correspondiente Programa Marco.

El artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria establece que las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y que sus bases reguladoras se aprobarán mediante Orden. Estos principios están recogidos, asimismo, en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dictado en aplicación de lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero *Beneficiarios*.—Pueden acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

Las empresas y entidades públicas o privadas,  
las agrupaciones de dichas empresas y  
las instituciones sin ánimo de lucro.

que lleven a cabo proyectos o actuaciones relacionados con las actividades a que se refiere el punto tercero de esta Orden y cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Segundo. *Ámbito temporal*.—Las normas reguladoras de concesión de subvenciones de la presente Orden se mantendrán en vigor durante los ejercicios de 1994, 1995, 1996 y 1997, supeditada su efectividad en todo caso a la existencia de dotación presupuestaria.

Tercero. *Objeto de la subvención*.—Mediante el Plan de Apoyo Tecnológico a los Sectores Básicos y Transformadores serán apoyadas las actuaciones destinadas al desarrollo y aplicación de tecnologías que mejoren el contenido tecnológico de los productos o procesos de estos sectores.

En el anexo I de la presente Orden se especifican las actuaciones concretas objeto de subvención y los criterios de prioridad aplicables.